

## **RESOLUCION No. 007-07/2001**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE),**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 53-2001 se emite la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero que crea el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) como una Entidad Desconcentrada de la Presidencia de la República, adscrita al Banco Central de Honduras, respecto de los cuales funcionará con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria.

#### **CONSIDERANDO:**

Que según se establece en el Artículo 10 del Decreto No.53-2001, el FOSEDE actuará por medio de una Junta Administradora, conformada por seis (6) miembros en calidad de Directores.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 15, inciso 1) del citado Decreto, establece entre las atribuciones de la Junta Administradora, la facultad para administrar el fondo formado por los recursos que constituyen el Seguro de Depósitos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 del Decreto No.53-2001, establece que en ningún caso, la cantidad asignada para gastos ordinarios será superior al equivalente del dos por ciento (2%) del total de las aportaciones anuales efectuadas por las instituciones financieras aportantes al Seguro de Depósitos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE ha solicitado a la Junta Administradora se le autorice para proceder a crear una estructura administrativa para el funcionamiento del FOSEDE, presentando los requerimientos tanto de personal como el impacto financiero del mismo.

**POR TANTO**, y con base en los artículos 10, 15, 16 y 26 del Decreto No. 53-2001, Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

**RESUELVE:**

1. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para que proceda a nombrar al personal estrictamente necesario para el funcionamiento del FOSEDE y que se establece a continuación:
  - Contador General, con un sueldo mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00).
  - Asistente de la Presidencia Ejecutiva, con un sueldo mensual de OCHO MIL LEMPIRAS (L.8,000.00).
2. Aprobar el otorgamiento de los beneficios sociales conforme a ley: décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y disfrute de vacaciones conforme el Código de Trabajo.
3. Proceder a realizar los trámites pertinentes para su afiliación al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEM).
4. Proceder a adquirir el mobiliario y equipo de oficina, conforme lo incluido en el Presupuesto para el presente año.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio del 2001.